# Anexo 7: Declaraciones juradas simples de cumplimiento de los requisitos ambientales, sociales y laborales según tipo de proyecto

# Anexo 7a: Sistema solar fotovoltaico

Conforme a lo establecido en el requisito n°11 del numeral 3.1 de las bases del concurso **"Ponle Energía a tu Empresa"**, los abajo firmantes, actuando (por sí)/ (en la representación que inviste(n)), declaran bajo juramento que realizarán en todo momento sus actividades y operaciones en cumplimiento con la normativa ambiental, social y laboral vigente que sea aplicable a nivel nacional y local, y que cuentan con las aprobaciones exigidas por la normativa ambiental vigente para implementar el proyecto.

Asimismo, declaran bajo juramento que están en pleno conocimiento, y que darán cumplimiento a los siguientes requisitos generales y específicos:

**I. Requisitos generales**

1. Los proyectos y la infraestructura, edificación o terreno dónde se instalarán, no se deberán ubicar en áreas bajo protección oficial[[1]](#footnote-1), ni en una proximidad tal que pueda causar impactos ambientales a dichas áreas o a fauna que migra hacia y desde ellas. En estas áreas sólo se permitirán sistemas solares fotovoltaicos o solares térmicos que sean instalados sobre techo o en infraestructura existente.
2. La instalación de los proyectos no deberá incurrir en desalojos o reasentamiento de viviendas ni de actividad económica.
3. La instalación de los proyectos no deberá generar conflicto de uso o propiedad de tierra.
4. Si la implementación de los proyectos requiere la eliminación de área verde, dicha eliminación no deberá generar impacto sobre la biodiversidad de la zona.
5. Se deberá informar o facilitar la información de los proyectos a los vecinos del lugar donde se ubicarán, antes del inicio de su construcción/instalación, y se deberá establecer un contacto en caso de quejas.
6. Si los proyectos se ubican próximo a comunidades indígenas, no se deberán causar impactos negativos sobre dichas comunidades, sus recursos naturales, su cultura y sus actividades económicas.
7. Si los proyectos se ubican en áreas de comunidad indígena o si hay recursos de propiedad colectiva, se deberá presentar copia del acta de asamblea extraordinaria de la comunidad, que debe dar cuenta del hecho que sus miembros conocen el proyecto y aprueban su presentación, en conformidad al quórum requerido por los estatutos.
8. Los Beneficiarios no deberán mantener saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social y seguro de desempleo con los actuales trabajadores o trabajadoras contratados.
9. Los Beneficiarios deberán estar al día en obligaciones tributarias establecidas en la normativa tributaria nacional.

**II. Requisitos específicos para sistema solar fotovoltaico**

1. Se deberán gestionar los residuos de paneles fotovoltaicos rotos, trizados o dañados, u otros residuos peligrosos generados por la implementación de los proyectos, a través de empresas autorizadas para el transporte y disposicion final de residuos peligrosos, de acuerdo a lo establecido por la normativa nacional vigente[[2]](#footnote-2).
2. Los proyectos se deberán ajustar a lo exigido por las instrucciones técnicas RGR 1 y RGR 2 de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles[[3]](#footnote-3) (para proyectos acogidos a la Ley 21.118 que modifica la Ley General de Servicios Eléctricos con el fin de incentivar el desarrollo de las generadoras residenciales).
3. Si los proyectos se ubican sobre techo, se deberá realizar un cálculo estructural previo, y asegurar que el techo: (1) tiene la estructura adecuada para la instalación del sistema FV propuesto, (2) está diseñado de acuerdo a la normativa de construcción vigente en Chile, (3) se encuentra en buen estado y no presenta deterioros como goteras, corrosión, erosión, oxidación, desprendimientos de material, perforaciones o grandes manchas por la humedad que requieran reparaciones inmediatas o en el corto plazo y (4) no posee materiales incompatibles tales como placas de asbesto o fibrocemento. Para proyectos solares fotovoltaicos sobre 10 kWp, se deberá presentar el estudio de factibilidad estructural firmado por un Ingeniero Estructural, como condición para la firma del convenio individual entre el Beneficiario y la Subsecretaría de Energía.
4. Si los proyectos se ubican directamente sobre suelo, no se deberán instalar en áreas con sensibilidad geológica o climática que pueda causar deslizamientos de tierra, o en áreas propensas a inundaciones, deshielos o remoción en masa, que pudieran ocasionar daño a partes y obras de los proyectos.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| Nombre y firma del Postulante |  | Nombre y firma del Proveedor  |

|  |
| --- |
|  |
| Fecha |

1. Según Ley N° 19.300 (artículo 10, letra p), Decreto N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente (articulo 3 letra p) y otra regulación aplicable. Las definiciones y categorías de área protegida, así como el listado actualizado de éstas está disponible en el enlace web: <http://areasprotegidas.mma.gob.cl/areas-protegidas/> [↑](#footnote-ref-1)
2. Ley N° 20.920/2016 de Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje (Ley REP), del Ministerio de Medio Ambiente, y Decreto N°43/2016, Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos, del Ministerio de Salud. [↑](#footnote-ref-2)
3. Disponible en <https://www.sec.cl/generacion-ciudadana-te4/norma-tecnica-e-instructivos/> [↑](#footnote-ref-3)